

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

FOLIO ELECTRÓNICO DE LA SOLICITUD:
00073411

FOLIO ELECTRÓNICO DEL RECURSO DE REVISIÓN: RR000046-11

EXPEDIENTES: RR/INFO/111/11

COMISIONADA PONENTE: LIC. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZÁLEZ.

Victoria de Durango, Dgo., a quince de septiembre de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión **RR/INFO/111/11** interpuesto por el **C. (...)** en contra de la **UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO** y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y - - - - -

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha veinticinco de junio de dos mil diez, el hoy recurrente presentó a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado de Durango, en la cual requiere de manera textual lo siguiente:- - - - -

"Del total de juicios que terminaron en sentencia se me informe, para el periodo 2005-2011:

- *El número de expediente de cada juicio;*

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/111/11**

- *La fecha de inicio de cada uno de ellos;*
- *La autoridad ante la que se presentó (juzgado, sala, etc.);*
- *El artículo del código penal en el que se encuadró la conducta del sujeto a juicio;*
- *La autoridad que resolvió cada uno de los juicios (juzgado, sala, etc.);*
- *La fecha en que se dictó sentencia en primera instancia de cada uno de ellos;*
- *El sentido de cada sentencia;*
- *Si se presentó algún medio jurídico de impugnación (recursos de apelación, amparo, etc.) en contra de la sentencia de primera instancia;*
- *En caso de que haya habido un medio jurídico de impugnación, cuál fue.*
- *El sentido de cada uno de los asuntos impugnados en la instancia correspondiente;*
- *Si el proceso penal fue desahogado bajo el sistema adversarial (juicios orales) o bajo el sistema tradicional (mixto).*

Del total de procesos penales (juicios o casos) que no terminaron en sentencia se me informe, para el periodo 2005-2011:

- *En qué casos se presentó procedimiento abreviado; se llegó a la conciliación entre las partes, o no se dictó sentencia por alguna otra razón. De todos estos casos, se solicita lo siguiente:*
 - *El número de expediente de cada juicio;*
 - *La fecha de inicio de cada uno de ellos;*
 - *La autoridad ante la que se presentó (juzgado, sala, etc.);*
 - *El artículo del código penal en el que se encuadró la conducta del sujeto a juicio;*
 - *La autoridad que resolvió cada uno de los juicios (juzgado, sala, etc.);*
 - *La fecha de terminación de cada uno de ellos;*
 - *Si el proceso penal fue desahogado bajo el sistema adversarial (juicios orales) o bajo el sistema tradicional (mixto)."*

- II. El seis de julio del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo, atendió la solicitud de acceso a la información, mediante su oficio identificado con el número **019/2011** y el cual fue notificado a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO** en los términos siguientes: -----

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/111/11**

“ . . .

Por medio del presente me permite informarle, que no ce anexo (sic) la información que usted solicita.

.”

- III.** Con fecha dieciocho de julio de dos mil once, el solicitante inconforme con la determinación por parte del sujeto obligado directo, interpuso recurso de revisión ante esta Comisión, a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, en el cual manifestó lo siguiente: - - - - -

“SE REPORTA NO HABER RECIBIDO EL ARCHIVO CON LA INFORMACION SOLICITADA ORIGINALMENTE, SE ANEXA NUEVAMENTE.”

- IV.** Por acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil once, el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaria Técnica, asignó el número de expediente **RR/INFO/111/11** al Recurso de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, lo turnó a la Comisionada Minea del Carmen Ávila González como Ponente del presente asunto. - - - - -
- V.** Mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil once, y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió el recurso de revisión para su debido trámite. -
- VI.** Con fecha tres de agosto del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó a la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado de Durango a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/111/11**

contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ofreciera contestación al recurso de Revisión y aportara las pruebas que considere pertinentes. - - - - -

- VII.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley en cita, con fecha diez de agosto de dos mil once, se recibió por el sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, el escrito de cumplimiento a la contestación al recurso de revisión que nos ocupa por parte del Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo, quien expresó de manera textual lo siguiente: - - - - -

“...

“Con relación al Recurso de Revisión recibido en la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial a través de Vía INFOMEX que promueve el C. (...), se atiende a la solicitud agregando la información del año 2005 al 2011en la cual dicha información se expide con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en la cual el artículo 6 del párrafo 4 “la información se proporcionara en el estado que la tengan los sujetos obligados. La obligación de los mismos al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante”.

DOCUMENTOS ANEXOS: Treinta y cinco fojas que contienen varias estadísticas relacionadas con los juicios iniciados en cada juzgado en el ramo penal y de las sentencias definitivas emitidas en los Juzgados penales en cada uno de los Municipios que forman parte de nuestra Entidad Federativa de los años **2005, 2006, 200, 2008, 2009, 2010** y este último comprende del periodo de enero a junio. - - - - -

- VIII.** Con fecha doce de agosto de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al recurrente mediante el sistema electrónico **Infomex-Durango**, lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación al recurso de revisión, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. - - - - -

- IX.** Por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, la Comisionada ponente tuvo por no cumplimentado el requerimiento hecho al recurrente, por lo que estimó que el expediente en que se actúa quedó debidamente sustanciado y con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, declaró cerrada la instrucción y en consecuencia, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos. - - - - -

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - -

C O N S I D E R A N D O S

P R I M E R O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción III, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75, 78, 80, 81, 82 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, al Poder Judicial del Estado y todos sus órganos y en lo particular lo fue, el Tribunal Superior de Justicia el receptor de la solicitud de información pública presentada por el hoy recurrente mediante el sistema electrónico **Infomex-Durango.** -----

T E R C E R O.- Por dispositivo legal, los Recursos de Revisión son procedentes, contra actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados directos que negaren o limitaren los accesos a la información tal como acontece en el presente caso, al impugnar el recurrente el oficio identificado con el número **019/2011** de fecha seis de julio de dos mil once, emitido por el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Durango y el cual obra en el expediente en el que se actúa. -----

C U A R T O.- Antes de entrar al examen de la litis, es menester analizar si en el recurso de revisión de mérito, se actualiza alguna de las causales de improcedencia o de sobreseimiento, en virtud de que éstas se encuentran relacionadas con aspectos necesarios en el procedimiento de acceso a la información y además por ser cuestiones de orden público de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las aleguen o no las partes, es deber de este Órgano Constitucional autónomo, especializado e imparcial analizarlas en forma, toda vez que de actualizarse solo una de las hipótesis previstas en los artículos 83 y 84 de la codificación en cita, su declaración traerá como consecuencia la imposibilidad de esta Comisión para emitir pronunciamiento de fondo respecto a la controversia planteada. -----

En esta tesitura tenemos, que el solicitante ahora recurrente, requirió a la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado de Durango a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** lo siguiente: - - - - -

"Del total de juicios que terminaron en sentencia se me informe, para el periodo 2005-2011:

- *El número de expediente de cada juicio;*
- *La fecha de inicio de cada uno de ellos;*
- *La autoridad ante la que se presentó (juzgado, sala, etc.);*
- *El artículo del código penal en el que se encuadró la conducta del sujeto a juicio;*
- *La autoridad que resolvió cada uno de los juicios (juzgado, sala, etc.);*
- *La fecha en que se dictó sentencia en primera instancia de cada uno de ellos;*
- *El sentido de cada sentencia;*
- *Si se presentó algún medio jurídico de impugnación (recursos de apelación, amparo, etc.) en contra de la sentencia de primera instancia;*
- *En caso de que haya habido un medio jurídico de impugnación, cuál fue.*
- *El sentido de cada uno de los asuntos impugnados en la instancia correspondiente;*
- *Si el proceso penal fue desahogado bajo el sistema adversarial (juicios orales) o bajo el sistema tradicional (mixto).*

Del total de procesos penales (juicios o casos) que no terminaron en sentencia se me informe, para el periodo 2005-2011:

- *En qué casos se presentó procedimiento abreviado; se llegó a la conciliación entre las partes, o no se dictó sentencia por alguna otra razón. De todos estos casos, se solicita lo siguiente:*
 - *El número de expediente de cada juicio;*
 - *La fecha de inicio de cada uno de ellos;*
 - *La autoridad ante la que se presentó (juzgado, sala, etc.);*
 - *El artículo del código penal en el que se encuadró la conducta del sujeto a juicio;*
 - *La autoridad que resolvió cada uno de los juicios (juzgado, sala, etc.);*
 - *La fecha de terminación de cada uno de ellos;*
 - *Si el proceso penal fue desahogado bajo el sistema adversarial (juicios orales) o bajo el sistema tradicional (mixto)."*

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/111/11**

Por su parte, el sujeto obligado directo por conducto de su Unidad de Enlace respectiva, atendió la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

Por medio del presente me permito informarle, que no ce anexo (sic) la información que usted solicita.

El solicitante ahora recurrente inconforme con la determinación por parte del sujeto obligado directo, interpuso su Recurso de Revisión en el cual manifestó de manera textual lo siguiente: - - - - -

"SE REPORTA NO HABER RECIBIDO EL ARCHIVO CON LA INFORMACION SOLICITADA ORIGINALMENTE, SE ANEXA NUEVAMENTE.".

Por su parte, el Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo, en su oficio **de contestación al recurso de revisión** que nos ocupa, expresó de manera textual lo siguiente: - - - - -

"...

"Con relación al Recurso de Revisión recibido en la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial a través de Vía INFOMEX que promueve el C. (...), se atiende a la solicitud agregando la información del año 2005 al 2011en la cual dicha información se expide con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en la cual el artículo 6 del párrafo 4 "la información se proporcionara en el estado que la tengan los sujetos obligados. La obligación de los mismos al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante".

Asimismo, la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo a través de su contestación al Recurso de Revisión que nos ocupa, puso a disposición del solicitante ahora recurrente, **treinta y cinco fojas** las cuales contienen **información estadística** relacionadas con el total de juicios ingresados en materia **civil, mercantil, familiar y penal de cada uno de los municipios de nuestra entidad** y

el total de sentencias dictadas en dichas ramas del derecho de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011**, este último año comprende información estadística del periodo enero a junio.- - - - -

De lo anterior, se dio vista al solicitante ahora recurrente a través del proveído de fecha once de agosto de dos mil once y el cual fue notificado por el sistema electrónico **Infomex-Durango** el día doce nueve del mismo mes y año, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y/o alegara lo que a su derecho conviniera sin que para ello, haya dado cumplimiento al mismo mediante la presentación de los alegatos respectivos, por lo que se genera la presunción, que el solicitante ahora recurrente, ha quedado satisfecho con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado directo, al no presentar en su momento ante esta Comisión, escrito de alegatos en el que pudiera hacer valer sus argumentos pertinentes en relación con aquella información estadística que se puso a su disposición. - - - - -

Entonces, en base a lo dispuesto por los artículos 6º, último párrafo y 11, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y de los elementos que obran en autos del expediente en el que se actúa se determina, que la obligación de acceso a la información se dio por cumplida por parte del sujeto obligado directo, en vista de haber puesto a disposición del ahora recurrente, las treinta y cinco fojas que contienen **información estadística** descrita anteriormente, considerando que dicha información, es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que el sujeto obligado posee, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; por lo tanto, el Pleno de esta Comisión determina **sobreseer** el recurso de revisión

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/111/11**

que nos ocupa, toda vez que el sujeto obligado directo modificó su respuesta inicial mediante su contestación al recurso de revisión que nos ocupa. - - - - -

En consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, al disponer de manera textual lo siguiente: - - - - -

"Artículo 84. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;

..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, fracción II y 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se: - - - - -

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con las siglas **RR/INFO/111/11** promovido por **el C.** (...) por haber quedado sin materia, en términos de lo manifestado en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.-

S E G U N D O.- Notifíquese a las partes la presente resolución. - - - - -

TERCERO.- En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.- - - - -

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/111/11**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, Leticia Aguirre Vazquez y Minea del Carmen Ávila González, ponente del presente asunto, en **sesión extraordinaria** de fecha **quince de septiembre de dos mil once**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
COMISIONADA**

**MTRA. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZÁLEZ
COMISIONADA**

**LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA**